

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 26** *ORDEN 2726/2020, de 22 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, de gastos variables y la cuantificación de otros gastos de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2020.*

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada en 2020 por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece, en su artículo 48.1.a) que “En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación e Investigación podrá modificar los módulos incluidos en el Anexo III, de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la impartición de las enseñanzas reguladas por las leyes orgánicas en materia educativa, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

El Consejero de Educación y Juventud estableció en la Orden 3658/2019, de 16 de diciembre, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2019. En el Anexo de dicha Orden se incluyeron:

1. Los incrementos correspondientes a los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos del Anexo III de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 con un incremento adicional del 0,25 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

2. El incremento correspondiente al concepto de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” para hacer efectivo en el personal docente de la enseñanza concertada, el abono correspondiente al 100 % del complemento específico en las dos pagas extraordinarias a los funcionarios docentes, según lo dispuesto el art 26 d) de Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

La Orden mencionada no incluyó, por su aplicabilidad directa, la subida del 2 % del módulo destinado a “otros gastos” para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1.e de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre. Por otra parte, y también por su aplicación directa, la Orden referida no actualizó los módulos que, por inferior cuantía, debían ser adaptados a los requerimientos del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”.

En el momento actual, la Orden que se regula recoge los incrementos retributivos, con las especificaciones que se detallan a continuación:

I. Incremento del 2 % correspondiente a los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables”

El Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone con carácter básico, para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público una subida fija del 2 % con efectos de 1 de enero de 2020.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Acuerdo de 4 de febrero de 2020, sobre incremento retributivo del personal al

servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2020, estableciendo en su Apartado Primero, lo siguiente: “1. Fijar, para el año 2020, con efectos desde el 1 de enero, un incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, del 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Dicho incremento tendrá el carácter a cuenta del que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2020”.

El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de concertos educativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en su título V el régimen económico de los mismos señalando que, en los centros privados sostenidos con fondos públicos, como resultado de la firma del concierto, la Administración Educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas educativas. En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación.

II. Regulación de la subida del 2 % del módulo de “otros gastos”, aplicada desde septiembre 2019.

Por lo que se refiere a “otros gastos”, su cuantía experimentó en el período septiembre-diciembre 2019 una subida del 2 %, de conformidad con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 que establece, en su artículo 48.1.e) que «Este módulo destinado a “otros gastos” tendrá efectividad desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2019. Para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, se producirá un incremento del 2 % respecto de los importes que figuran en el Anexo III en el apartado “otros gastos”».

Dicho incremento no fue recogido en la Orden 3658/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por encontrarse prevista ya Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y no hay incremento alguno de este concepto con respecto a 31 de diciembre de 2019.

III. Equiparación con las cuantías de los módulos estatales del concepto de “otros gastos” de los módulos autonómicos que fijaban cuantía inferior.

Por otra parte, el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”

Por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo mencionado, a partir del mes de enero de 2020, se han aplicado los módulos estatales aprobados solo en las enseñanzas cuyos módulos, por inferiores, no se ajustaban a lo establecido en la ley: FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de “peluquería y estética” y “electricidad y electrónica”.

Las organizaciones patronales de la enseñanza concertada han solicitado a la Administración educativa madrileña el pago a cuenta del abono del incremento retributivo del 2 % con efectos desde el 1 de enero del ejercicio 2020, al amparo del artículo 48.1 d) de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2019 para el 2020,

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones según el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Educación y Juventud,

DISPONGO**Primero***Módulos económicos*

Establecer los nuevos importes, que se recogen en el Anexo de esta Orden, en los que se incluyen:

1. Los incrementos del 2 % correspondiente a los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos del Anexo de la Orden 3658/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables.
2. La actualización correspondiente al concepto de “Otros gastos” y hasta la fecha no publicado, derivado de la subida del 2 %, de conformidad con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 que establece, en su artículo 48.1.e) que «Este módulo destinado a “otros gastos” para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, se producirá un incremento del 2 % respecto de los importes que figuran en el Anexo III en el apartado “otros gastos”».
3. La actualización correspondiente al concepto de “Otros gastos” y hasta la fecha no publicado, derivado lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su apartado 1 y 2, establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2020, se han aplicado los módulos estatales aprobados solo en las siguientes enseñanzas: FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de “peluquería y estética” y “electricidad y electrónica”.

Segundo*Aplicación*

1. Los incrementos correspondientes al 2 % en los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” son de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 y se aplicarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2020.
2. Los incrementos correspondientes al 2 % en el concepto de “Otros gastos” son de aplicación desde el 1 de enero de 2020 y se han venido aplicando desde la nómina de enero 2020.
3. Así mismo, la adecuación en virtud del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de módulos autonómicos en las enseñanzas de FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de “peluquería y estética” y “electricidad y electrónica”, también se viene aplicando desde enero.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de octubre de 2020.

c) Tercer y cuarto cursos:

(Ratio 1,49:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	65.242,49 €
Gastos variables	10.246,58 €
Otros gastos	9.675,10 €
Importe total anual	85.164,17 €

4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS**a) Apoyos de Integración****a1) Educación Infantil (Ratio 1:1)**

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	4.151,12 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.232,59 €
Importe total anual	44.451,44 €

a2) Educación Primaria (Ratio 1:1)

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	4.173,91 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.232,59 €
Importe total anual	44.474,23 €

a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1)

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	4.173,91 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.232,59 €
Importe total anual	44.474,23 €

b) Compensación educativa**b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1)**

Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	4.173,91 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.232,59 €
Importe total anual	44.474,23 €

b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.208,96 €
Gastos variables	4.173,91 €
Otros gastos	1.232,59 €
Importe total anual	46.615,47 €

b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	64.167,68 €
Gastos variables	6.706,26 €
Otros gastos	10.942,56 €
Importe total anual	81.816,50 €

c) Personal Complementario

Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado.

Motóricos, hasta un máximo	25.403,55 €
Auditivos, hasta un máximo	24.068,61 €
Otros, hasta un máximo	30.139,42 €

5. EDUCACIÓN ESPECIAL**a) Educación Infantil (Ratio 1,17:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.709,24 €
Gastos variables	4.856,81 €
Otros gastos	7.742,47 €
Importe total anual	58.308,52 €

Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:

Psíquicos	25.403,55 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.343,36 €
Auditivos	24.068,61 €
Plurideficientes	30.139,42 €

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €

b) Educación Básica (Ratio 1,20:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	46.881,27 €
Gastos variables	5.008,69 €
Otros gastos	7.742,47 €
Importe total anual	59.632,43 €

Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:

Psíquicos	25.403,55 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.343,36 €
Auditivos	24.068,61 €
Plurideficientes	30.139,42 €

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €

c) Programas de formación para la transición a la vida adulta**c.1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1)**

En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	2.803,48 €
Otros gastos	11.018,85 €
Importe total anual	52.890,05 €

c.2) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 2:1)

En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	78.135,45 €
Gastos variables	5.606,97 €
Otros gastos	11.018,85 €
Importe total anual	94.761,26 €

c.3) Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:

Psíquicos	41.839,27 €
Autistas o problemas graves de personalidad	37.575,26 €
Auditivos	31.327,65 €
Plurideficientes	46.353,00 €

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €

d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales
d.1) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales. Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1)

En unidades 6-8 alumnos:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	39.067,72 €
Gastos variables	2.803,48 €
Otros gastos	11.018,85 €
Importe total anual	52.890,05 €

d.2) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales. Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1)

En unidades 9-12 alumnos:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	78.135,45 €
Gastos variables	5.606,97 €
Otros gastos	11.018,85 €
Importe total anual	94.761,26 €

d.3) Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social, etc.), según deficiencias:

Psíquicos	41.839,27 €
Autistas o problemas graves de personalidad	37.575,26 €
Auditivos	31.327,65 €
Plurideficientes	46.353,00 €

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €

6. FORMACION PROFESIONAL
a) Formación Profesional Básica (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)

Primer curso	64.804,63 €
Segundo curso	64.804,63 €

Gastos variables (módulo medio por curso)

Primer curso	7.520,84 €
Segundo curso.....	7.520,84 €

Otros gastos (Primer y segundo curso)

Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.335,34 €
Actividades agropecuarias	10.495,26 €
Actividades de panadería y pastelería	10.495,26 €
Actividades domésticas y limpieza de edificios.....	10.495,26 €
Actividades marítimo-pesqueras.....	12.954,17 €
Agro-jardinería y composiciones florales	10.495,26 €
Alojamiento y lavandería.....	9.839,30 €
Aprovechamiento forestales	10.495,26 €
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel.....	9.574,54 €
Artes gráficas.....	12.090,55 €
Carpintería y mueble	11.399,96 €
Cocina y restauración	10.495,26 €
Electricidad y electrónica	10.942,56 €
Fabricación de elementos metálicos.....	11.399,96 €
Fabricación y montaje.....	12.954,17 €
Industrias alimentarias	9.574,54 €
Informática de oficinas	11.807,17 €
Informática y comunicaciones.....	11.807,17 €
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	10.495,26 €
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo....	11.399,96 €
Mantenimiento de vehículos	11.399,96 €
Mantenimiento de viviendas	10.495,26 €
Peluquería y estética	9.574,54 €
Reforma y mantenimiento de edificios	10.495,26 €
Servicios administrativos	9.884,49 €
Servicios comerciales	9.884,49 €
Tapicería y cortinaje	9.574,54 €
Vidriería y alfarería	12.954,17 €

b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior
b.1.) Ciclos de 1.300 a 1.700 horas (ratio 1,56:1)

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales

Primer curso	68.307,58 €
Segundo curso	- €

Gastos variables

Primer curso	7.927,37 €
Segundo curso.....	- €

Otros gastos.....según grupo de financiación

GRADO MEDIO

GRUPO 1. Ciclos formativos de:

Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Primer curso	13.125,47 €
Segundo curso	3.331,57 €

GRUPO 2. Ciclos formativos de:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Laboratorio de Imagen.

Molinería e Industrias Cerealistas.

Primer curso	15.673,68 €
Segundo curso	3.331,57 €

GRUPO 3. Ciclos formativos de:

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos.

Operaciones de Proceso de Pasta de Papel.

Transformación de Madera y Corcho.

Primer curso	18.653,90 €
Segundo curso	3.331,57 €

GRUPO 4. Ciclos formativos de:

Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados.

Tratamientos Superficiales y Térmicos.

Primer curso	21.582,00 €
Segundo curso	3.331,57 €

GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRUPO 6. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRUPO 11. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRUPO 12. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRADO SUPERIOR

Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

b.2.) Ciclos de 2.000 horas (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)

Primer curso 60.863,80 €
Segundo curso 60.863,80 €

Gastos variables (módulo medio por curso)

Primer curso 7.201,59 €
Segundo curso..... 7.201,59 €

Otros gastossegún grupo de financiación

GRADO MEDIO**GRUPO 7.** Ciclos formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos.
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
Atención a Personas en Situación de Dependencia.
Caracterización.
Emergencias Sanitarias.
Emergencias y Protección Civil
Estética y Belleza.
Farmacia y Parafarmacia.
Jardinería y Floristería.
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.
Operaciones de Laboratorio.
Planta Química.
Producción Agropecuaria.
Servicios en Restauración.

Primer curso 12.541,80 €
Segundo curso 14.327,61 €

GRUPO 8. Ciclos formativos de:

Cocina y Gastronomía.
Instalaciones de Telecomunicaciones.
Panadería, Repostería y Confitería.
Sistemas Microinformáticos y Redes.
Video Disc jockey y Sonido

Primer curso 14.594,43 €
Segundo curso 16.321,94 €

GRUPO 9. Ciclos formativos de:

Instalaciones de Producción de Calor.
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

Primer curso 16.818,35 €
Segundo curso 18.659,66 €

GRUPO 10. Ciclos Formativos de:

Impresión Gráfica.
Joyería.
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.
Mantenimiento Electromecánico.
Mecanizado.
Postimpresión y Acabados Gráficos.
Preimpresión Digital.
Soldadura y Calderería.

Primer curso 19.454,19 €
Segundo curso 20.860,72 €

GRUPO 13. Ciclos formativos de:

Peluquería y Cosmética Capilar.

Primer curso 17.604,62 €
Segundo curso 18.927,14 €

GRUPO 14. Ciclos formativos de:

Instalación y Amueblamiento.
Carrocería.

Primer curso 17.268,41 €
Segundo curso 18.659,66 €

GRUPO 15. Ciclos formativos de:

Confección y Moda.
Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

Primer curso 21.303,15 €
Segundo curso 22.625,69 €

GRUPO 16. Ciclos formativos de:
Electromecánica de Vehículos Automóviles.

Primer curso	21.437,68 €
Segundo curso	22.726,57 €

GRUPO 17. Ciclos formativos de:
Actividades Comerciales.
Equipos Electrónicos de Consumo.
Gestión Administrativa.

Primer curso	24.598,25 €
Segundo curso	25.887,12 €

GRADO SUPERIOR

Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

7. BACHILLERATO (Ratio 1,64:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	71.810,53 €
Gastos variables	13.736,28 €
Otros gastos	10.053,33 €
Importe total anual	95.600,14 €

(03/28.218/20)

